Ley de 20 de Octubre de 1908

Partida Suplementaria.-Se vota Bs. 200,000, para el servicio de gastos extraordinarios de la gestión de 1908.

ISMAEL MONTES PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley: -

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- Vótase una partida suplementaria de doscientos mil bolivianos, sobre las rentas generales de la Nación, para atender el servicio de gastos extraordinarios de la gestión de 1908.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del congreso Nacional. La Paz, 17 de octubre de 1908.

MACARIO PINILLA.

ISAAC ARANÍBAR. José Carrasco, Senador Secretario. José A. Morales, Diputado Secretario. Julio A. Gutiérrez, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio del Supremo Gobierno en La Paz, á los veinte días del mes de octubre de mil novecientos ocho años. -

.

ISMAEL MONTES.

José S. Quinteros.